

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 51 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	110013343065-2022-00059-00
Accionante	:	Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC
Accionada	:	Ministerio de Transporte

ACCIÓN DE TUTELA
AUTO ADMISORIO

La Organización Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, por intermedio de su representante legal señora María del Rosario González Márquez presentó acción de tutela en contra del Ministerio de Transporte, con el propósito de proteger su derecho fundamental de petición, según manifiesta en su escrito, por cuanto la entidad no contestó la solicitud de información elevada el 20 de diciembre de 2021 bajo el radicado 20213032440312, relacionada con información sobre el vehículo automotor considerado como cuadriciclo.

La solicitud reúne los requisitos legales. Por lo tanto, el Despacho

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR** la acción de tutela de la referencia.
- 2.- NOTIFICAR** por el medio más expedito esta providencia al señor Ministro de Transporte, o quien haga sus veces y, entregarle copia del escrito de tutela con sus anexos.
- 3.- CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que el Ministro de Transporte, o quien haga sus veces, conteste la acción de tutela y ejerza su derecho de defensa y contradicción. Advertir que, en caso de abstenerse a contestar, este despacho presumirá la veracidad de los hechos manifestados por la parte accionante.
- 4.- CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que el Ministro de Transporte informe: i) quién es el funcionario de la entidad que tiene la responsabilidad de dar respuesta a las solicitudes de información relacionadas con los vehículos automotores considerados como cuadriciclo, ii) su cargo actual y iii) su correo electrónico para surtir la notificación de las providencias que se profieran dentro del presente asunto.
- 5. NOTIFICAR** esta providencia a la parte accionante por el medio más expedito.
- 6.-TENER** como prueba las documentales aportadas por la parte accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

AOCV

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando
Juez
Juzgado Administrativo
065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08f58cc370d109806037f891b9497225002ea3af8fc57e33eca5f64a1e421875
Documento generado en 01/03/2022 02:37:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>